



GLOSARIO

[PD] Persona Denunciante
[SE] Secretaría Ejecutiva
[CE] Comité de Ética
[OIC] Órgano Interno de Control
[PC] Persona Consejera
Persona designada para acompañar y orientar a la presunta víctima por hostigamiento o acoso sexual.

[HS] Hostigamiento Sexual
El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

[AS] Acoso Sexual
Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

DENUNCIAS POR HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL



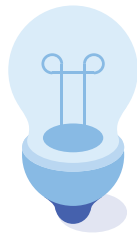
CONFIDENCIALIDAD

En el manejo de la información que derive de las denuncias se salvaguardará en todo momento la confidencialidad del nombre de las personas involucradas, y terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificables a personas ajenas al asunto.

El CE debe garantizar el anonimato de las personas denunciantes que así lo soliciten, tomando las medidas necesarias para salvaguardar dicho derecho.



INICIO DE PROCESO



Recomendaciones

- Escribe una descripción detallada de los hechos que identificas y recuerdas.
- De ser posible, ubica tiempo, lugar y la forma en que sucedió el hecho o los hechos.
- Manifiesta si existen personas testigo.
- Si lo consideras necesario para tu proceso, brinda tu consentimiento para valoración psicoemocional.

DENUNCIA

Deberá realizarse mediante el **mecanismo establecido para la presentación de denuncias de casos de hostigamiento sexual y de acoso sexual a través de este *formulario*.**



PRESENTACIÓN

Las instancias que reciben las denuncias



PC

*Directorio
Personas
Consejeras*



CE

*Directorio
Comité de Ética*



OIC



A través de los siguientes medios o cualquier otro que la PD considere oportuno para presentar su denuncia:



- ✉ Correo electrónico: codigo_de_conducta@nafin.gob.mx
- ✉ Buzón físico ubicado en el piso 1-Torre IV, frente a la Sala Petricioli
- ✉ Buzón físico ubicado en el vestíbulo del piso financiero
- ✉ Alguna Persona Consejera
- ✉ Alguna persona integrante del CE
- ✉ Al OIC, a través del correo electrónico oic-quejasydenuncias@nafin.gob.mx



RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE DENUNCIAS

1



La PC **identificará** si la presunta víctima requiere apoyo médico, psicológico u otro. Se brindará orientación, asesoría y acompañamiento en la narrativa de hechos.



2

En un **plazo no mayor a tres días**, deberá turnar la denuncia a la SE para que se convoque a sesión extraordinaria del Comité de Ética. Asimismo, en caso de haber omisiones, la SE podrá contactar a la PD para subsanarlas.



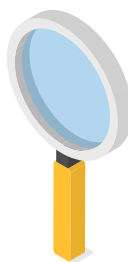
3

El CE valorará los elementos de que disponga y, en su caso, emitirá la opinión o recomendación respecto de la denuncia, la cual se dirigirá a las unidades administrativas correspondientes a efecto de que se tomen las medidas que eviten la reiteración y prevengan posibles conductas de HAS.



4

El CE podrá determinar si desestima el caso por no apreciarse la probable realización de los hechos que se imputan, o bien, realizar el envío con la recomendación procedente al OIC, con anuencia de la presunta víctima. **Cualquier resolución se notificará a las personas involucradas.**



5

El OIC **fincará** las responsabilidades administrativas a que haya lugar e impondrá las sanciones administrativas respectivas.



FINAL DE PROCESO

